



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO “ART”

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

**Adoptado según Resolución No. 000807 del 28
diciembre de 2018**

Versión 3

Bogotá D.C., septiembre de 2022



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

MANUAL DE POLÍTICA CONTABLE	4
1. ALCANCE	4
2. OBJETIVO	4
3. MARCO LEGAL	4
4. MARCO CONCEPTUAL	5
5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5
6. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	5
6.1 Área Misionales	5
6.2 GIT de Servicios Administrativos	6
6.3 Oficina de Tecnología de la Información	6
6.4 GIT de Talento Humano	6
6.5 Oficina Jurídica	7
6.6 GIT para la Contratación de Funcionamiento y Misional	7
7. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	7
8. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	7
9. POLÍTICAS GENERALES	8
10. POLÍTICAS ESPECÍFICAS	9
10.1 Políticas para el Registro de los Activos	9
10.1.1 Activo	9
10.1.2 Efectivo y sus equivalentes	10
10.1.3 Cuentas por cobrar	11
10.1.4 Inventarios	13
10.1.5 Propiedades, planta y equipo (PPyE)	14
10.1.6 Otros Activos	16
10.1.6.1 Recursos entregados en administración	16
10.1.6.2 Activos intangibles	17



10.2	Políticas para el registro de los pasivos	19
10.2.1	Cuentas por pagar	19
10.2.2	Beneficios a empleados.....	20
10.2.3	Beneficios a empleados corto plazo.....	20
10.2.4	Beneficios a empleados largo plazo.....	21
10.2.5	Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual	21
10.2.6	Provisiones	22
10.3	Políticas para el registro de los activos y pasivos contingente.....	23
10.3.1	Activos contingentes.....	23
10.3.2	Pasivos contingentes	23
10.4	Políticas para el registro de los ingresos	23
10.4.1	Otros ingresos	24
10.5	Políticas para el registro de los gastos.....	25
10.6	Políticas de operación para el registro de las cuentas de orden	25
10.6.1	Cuentas de orden deudoras	25
10.6.2	Cuentas de orden acreedoras	25
11.	CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS	26



MANUAL DE POLÍTICA CONTABLE

1. ALCANCE

Las políticas están orientadas a la gestión, producción y generación de la información contable, y se desarrollan de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, para el registro, producción y presentación de los Estados Financieros de la Entidad

2. OBJETIVO

Formular lineamientos y directrices para la aplicación transversal de los tratamientos contables que permitan registrar de manera adecuada y oportuna los hechos económicos de la Agencia de Renovación del territorio, los cuales deben ser aplicados por todos los procesos generadores de información, para generar Información Financiera que cumpla con las características cualitativas y útiles a partir de la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

3. MARCO LEGAL

La Agencia de Renovación del Territorio se enmarca en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, el cual contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable, la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 Mediante la cual el Contador General de Nación adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe manual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 Contaduría General de la Nación, por el cual se incorpora el catálogo de cuentas al marco normativo a las entidades de gobierno y las que las modifiquen o sustituyan, Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno, Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 211 del 9 de diciembre de 2011 por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno.



4. MARCO CONCEPTUAL

Es el conjunto de conceptos básicos que se definió para ser utilizado como referencia para el desarrollo de las normas específicas y para apoyar el análisis y solución de nuevas realidades o hechos económicos que se puedan presentar en la formulación de los estados financieros. Así mismo, facilitará la aplicación de las normas contables con criterios uniformes y la comprensión de estas en la entidad. Se espera que el marco conceptual incremente la confianza en la normativa contable y en los estados financieros de la Agencia de Renovación del Territorio y que los usuarios de dichos informes puedan mejorar su comprensión e interpretación. El manual se ha estructurado con el fin de dar mayor precisión y el contenido de cada una de las políticas contables, de acuerdo con los requerimientos y particularidades específicas de cada uno de los hechos económicos que reconoce la Agencia de Renovación del Territorio, durante el ciclo normal de las operaciones financieras.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Decreto Único Reglamentario 1068 DE 2015 en el capítulo 7, Artículo 2.8.1.7.4, establece la obligatoriedad de utilizar el Sistema SIIF Nación, en las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación a través de las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio.

Igualmente se establece que los registros en el Sistema SIIF serán fuente valida de los procesos de gestión contable en especial para la generación de información contable básica y la obtención de consultas, reportes e informes contables requeridos por la Contaduría General de la Nación y la obtención de los informes requeridos por las entidades de control.

La Agencia de Renovación del Territorio cuenta con un aplicativo complementario de información que sirven de auxiliares de la contabilidad registrada en el SIIF Nación, que aplica para el manejo los inventarios, Propiedad Planta y Equipo, la liquidación de la nómina y prestaciones sociales de los funcionarios, y el proceso de gestión de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios y contratistas, (Synersis).

6. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Es responsabilidad de las diferentes áreas de la entidad suministrar en forma oportuna la información que incida en el proceso contable, entre otras resaltamos:

6.1 Área Misionales

- Información de convenios y/o contratos suscritos con organismos internacionales, entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, en el tiempo y forma establecidos en los procesos contractuales.
- Legalización de los gastos de convenios



- Transferencia sin contraprestación
- Relación de Donaciones y Subvenciones
- Información y consignación de los rendimientos financieros y recursos no ejecutados derivados de los convenios y contratos.
- Liquidación de convenios y contratos
- Suministro de información para entes de control y reporte de terceros.

6.2 GIT de Servicios Administrativos

- Informe de entradas, salidas, reintegros, bajas, bienes recibidos de terceros, depreciaciones de bienes.
- Compras y Adquisiciones.
- Informe de donaciones y transferencias sin contraprestación.
- Informe de bienes entregados y recibidos en comodato
- Contratos suscritos para adquisiciones, arrendamientos
- Apertura, legalizaciones, cierres y en general información de Caja menor
- Reporte del reconocimiento y pago de indemnizaciones por bienes hurtados, extraviados o perdidos.
- Todos los trámites legales relacionados con los bienes de la entidad
- Responsabilidades en proceso
- Informe de los indicios del deterioro de ejercicios anteriores con la respectiva medición de la PPYI
- Informe de los indicios del deterioro de la vigencia con la respectiva medición de la PPYI
- Informe de la revisión del valor residual, vida útil y método de depreciación de la PPYI.

6.3 Oficina de Tecnología de la Información

- Informe de la revisión del valor residual, vida útil y el método de amortización de los activos intangibles
- Informe de los indicios del deterioro de ejercicios anteriores con la respectiva medición de los activos intangibles
- Informe de los indicios del deterioro de la vigencia con la respectiva medición de los activos intangibles

6.4 GIT de Talento Humano

- Nómina (devengados y deducciones detallados descuentos)
- Obligaciones laborales en general
- Estimación de prestaciones sociales
- Aportes parafiscales
- Liquidación de Cesantías
- Incapacidades
- Reportes de nómina y demás información relacionada con el área
- Informe de los indicios del deterioro de ejercicios anteriores de las cuentas por cobrar (incapacidades)
- Informe de los indicios del deterioro de la vigencia de las cuentas por cobrar (incapacidades)



6.5 Oficina Jurídica

- Informe actualizado de los procesos a favor y en contra de la entidad.
- Estudio Técnico para prescripción de deudas.
- Valuación técnica de las pretensiones a favor de la entidad
- Informe de los indicios del deterioro de ejercicios anteriores de las cuentas por cobrar (incapacidades y procesos jurídicos)
- Informe de los indicios del deterioro de la vigencia de las cuentas por cobrar (incapacidades y procesos jurídicos)
- Informe de deudores morosos
- Cálculo de la provisión del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales “FCEE” por sentencias y conciliaciones

6.6 GIT para la Contratación de Funcionamiento y Misional

- El GIT de Financiera debe ser parte activa en la definición del manejo contable de los contratos y/o convenios suscritos con organismos internacionales, entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas cumpliendo con los principios de devengo, uniformidad, asociación, esencia sobre forma y periodo contable, para revelar y representar fielmente los hechos económicos atendiendo lo establecido por la CGN.
- Compartir la información precontractual, contractual de la contratación realizada por la ART
- Modificaciones y actas de terminación a convenios y contratos celebrados.

Todas las dependencias deberán allegar todos los soportes o documentos que constituyen un insumo del proceso contable, en los términos y tiempos establecidos.

7. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Dada la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la entidad, La Agencia de renovación del Territorio contará con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora que propenda por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público de la entidad y del Coordinador del GIT de Financiera.

8. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de los estados financieros de la entidad, el Contador aplicará los criterios establecidos en el marco normativo de contabilidad pública.



El objetivo de los estados financieros es suministrar información que sea útil a los usuarios para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control interno y externo de la administración pública.

9. POLÍTICAS GENERALES

La Contaduría General de la Nación como órgano rector, adoptó de manera indirecta las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) a través del Consejo de Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público (IPSASB) para las entidades del Gobierno, con el propósito de avanzar en la transparencia y comparabilidad de la información contable, fijando criterios uniformes, comunes, homogéneos y políticas contables que definen criterios técnicos aplicables para todas las entidades públicas a nivel nacional.

El marco normativo define las políticas como un conjunto de principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la obtención de la información, elaboración y presentación de los estados financieros, dentro de las políticas generales establecidas están:

- La Agencia de Renovación del Territorio aplicará la política contable considerando lo definido en régimen de contabilidad pública, y el juicio profesional para garantizar que la información financiera refleje y atienda las características de relevancia y representación fiel.
- Cuando en la entidad existan hechos que no estén regulados por el régimen de contabilidad pública, se solicitará a la Contaduría General de Nación, el estudio y la regulación del tema con la información suficiente y pertinente.
- Todos los hechos, transacciones y operaciones que afecten la situación financiera, económica, social y ambiental de la Agencia de Renovación del Territorio, se constituyen en insumos del proceso contable, que deben ser suministrados a la contabilidad por medio físico o magnético.
- Todas las transacciones, hechos y operaciones que afecten la información contable, deben constar por escrito en documento legalmente emitido, conforme a los requisitos legales que le sean aplicables según el tipo de acto de que se trate y que afecten la contabilidad de la Agencia de Renovación del Territorio, pueden ser de origen interno o externos.
- La Materialidad contable será del 1% del valor total de los activos de la entidad, con corte al período inmediatamente anterior al que se esté presentando y de acuerdo con las cifras contenidas en los estados financieros.
- Custodia y conservación de la información: La entidad tomará las medidas necesarias para garantizar la conservación y calidad de la información que se producida en las diferentes áreas.
- La entidad socializará y divulgará las políticas contables establecidas en el presente manual y sus modificaciones a través de los mecanismos internos de comunicación.
- Las cuentas contables cuya acumulación para los períodos que se presentan haya sido importantes o cuyos



saldos, en cualquiera de los dos períodos exista una variación que supere el 30%, se realizará revelación en los estados financieros. El profesional contador, podrá efectuar revelaciones que considere pertinentes según su juicio y materialidad que impacten la información contable de la entidad.

- Los cambios en políticas, métodos y prácticas contables deben ser claramente revelados y debe exponerse el efecto en los Estados Financieros, su tratamiento se rige por la NICSP 22— Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General y lo enmarcado en el punto “6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros de la resolución 533 de 8 de octubre del 2015 emanada por la Contaduría General de la Nación.”
- La Agencia de Renovación del Territorio realizará conciliaciones permanentes para cotejar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad con la información que manejan las diferentes áreas que administran bienes, obligaciones o derechos.
- Los desembolsos efectuados en virtud de convenios y/o contratos suscritos con organismos internacionales, entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, para el desarrollo de su objeto social, donde la entidad no pierda el control que implica la capacidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros, se reconocerá contablemente con un Activo para la entidad.
- El reconocimiento contable de los hechos económicos derivados de un convenio o contrato administrativo interadministrativo, la Art deberá evaluar las condiciones pactadas, la modalidad de contratación, objeto del contrato, derechos y obligaciones de las partes, forma de pago, intenciones de las partes, quien asume el riesgo, quien obtiene los beneficios, transferencia de derechos de propiedad de los recursos con contraprestación directa sin ser entregados únicamente para su administración, devolución de recursos, de tal manera que se encuentren con información directa para proceder a realizar los registro contables y se refleje la realidad económica de la entidad.
- El reconocimiento de las donaciones y subvenciones se realiza en cumplimiento a las indicaciones particulares que señalan un tratamiento especial de las subvenciones del gobierno, persona o entidad que la realiza, dependiendo de si los recursos se entregaron en forma condicional o incondicional. En todo caso, con el fin de llevar el control del seguimiento y ejecución de estos recursos, la contabilidad garantizará la información financiera del desarrollo de estas operaciones, atendiendo lo señalado en los procedimientos del régimen de contabilidad pública.

10. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

10.1 Políticas para el Registro de los Activos

10.1.1 Activo

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que



otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

10.1.2 Efectivo y sus equivalentes

Comprende lo relacionado con los recursos que la Agencia de Renovación del Territorio tiene en las cuentas corrientes o de ahorros autorizadas por el Ministerio de hacienda y crédito público, estas se mantienen con una disponibilidad inmediata, de las mismas formas los recursos que se tienen en las cajas menores, equivalentes en efectivo tales como aquellas inversiones de corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y recursos entregados en administración. El funcionario responsable del manejo de las cuentas bancarias informará de las limitaciones sobre la disponibilidad de estas al GIT de Financiera – Contabilidad y el contador revelará esta situación.

No se incluirá en el flujo de efectivo de la ART las operaciones de recaudo de ingresos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante los cuales se realizan los giros directamente a los terceros para atender las obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de la Agencia, dichas operaciones se considerarán como recaudos y pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada que no se incluirán en la elaboración del estado de flujos de efectivo de la Agencia.

Sin embargo, los recursos que gire esta Dirección a las cuentas bancarias de la Agencia para que esta realice los giros a los terceros, estos flujos de efectivo se tendrán en cuenta en la elaboración del estado de flujos de efectivo de la Agencia.

Medición Inicial:

Para el reconocimiento inicial al efectivo se medirá por el valor de las transacciones del efectivo y equivalente del mismo. Se medirá por el valor en libros.

Medición Posterior:

Su medición posterior será el valor nominal de la transacción representada en la moneda funcional (pesos colombianos)

Revelación:

La entidad, presentará las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas vigente definido por la CGN.

La entidad revelara cada uno de los componentes del efectivo y su equivalente, en el estado de flujo de efectivo, así como los importes significativos del efectivo, comparativa con el año inmediatamente anterior.

La ART deberá efectuar los controles que garanticen la relevancia y representación fiel de la información contable en



línea a lo contemplado al Régimen de Contabilidad Pública. De acuerdo con lo anterior GIT Financiera realizará arqueos trimestrales a la caja menor constituidas por la entidad, para garantizar el adecuado manejo del efectivo y la fiabilidad de la información mostrada en este rubro. La Conciliación bancaria de los recursos destinados a las cajas menores será realizada con cada uno de los cuentadantes.

Al finalizar cada mes el área contable realizará conciliación bancaria de las cuentas corrientes que maneja pagaduría de la entidad para garantizar que los valores registrados en las partidas financieras se ajusten a la realidad. Las diferencias que se puedan presentar de los saldos de las partidas contables frente a los extractos bancarios suministrados por pagaduría se mostrarán como partidas conciliatorias.

10.1.3 Cuentas por cobrar

Reconocimiento:

En la Agencia de Renovación del Territorio se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las operaciones que se derivan en cuentas por cobrar en la entidad son entre otras:

- Incapacidades médicas, accidentes de trabajo, las licencias de maternidad y las de paternidad, reconocidas por la ART, a sus funcionarios de planta, en el proceso de liquidación mensual de nómina y que quedan reconocidas, en sus estados financieros con cargo a las Empresas Prestadoras de Salud y la ARL.
- Las multas y sanciones disciplinarias y/o administrativas derivadas de las actuaciones jurídicas que adelanta la Oficina Jurídica de la ART, en el marco de sus competencias.
- Otros cobros reconocidos por la Entidad que pueda controlar y medir con fiabilidad.

Clasificación:

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición inicial:

Las cuentas por cobrar de la ART se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior:

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar de la entidad se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

En la entidad se reconoce que existen indicios de deterioro:

- Cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor.
- Cuando la Oficina Jurídica emita mandamiento de pago (en el marco de un cobro coactivo).



- Cuando haya incumplimiento en los acuerdos de pago y conciliaciones (en el marco de un cobro coactivo y/o proceso judicial o conciliación).
- Cuando se traslade a la Oficina Jurídica una cuenta por cobrar y se inicie la acción legal.

En todo caso para la determinación de los indicios de deterioro la entidad aplicará el procedimiento establecido en el formato PD-GF-16

Para la medición de los indicios en la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Si se tienen reconocidas cuentas por cobrar con entidades que entren en proceso de liquidación, cesación de pagos o insolvencia, se deteriorarán en un 100%.
- ✓ Las demás cuentas por cobrar reconocidas en la entidad, el cálculo del deterioro se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Actual} = \text{Valor Futuro} / (1+i)^n$$

Donde:

Valor futuro: Valor adeudado por los terceros

i: Tasa de interés anual (TES en pesos), emitida por el Banco de la República

n: fecha estimada de pago de la cuenta por cobrar.

La Oficina Jurídica de la ART será quien informe el plazo estimado para recuperar la cartera, con el fin que el GIT de Financiera realice el cálculo conforme a la mencionada fórmula.

Si la entidad en una medición posterior detecta que las pérdidas por deterioro disminuyen, ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Baja de cuentas:

En la ART se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si durante el proceso de evaluación de indicios de deterioro se determina objetivamente que hay que dar de baja cuentas por cobrar reconocidas, el detalle de estas debe presentarse al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para su valoración y aprobación.



10.1.4 Inventarios

Se reconocerá como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentre en proceso de transformación y los producidos, que serán entregados sin contra prestación. De igual forma, los activos recibidos en calidad de donación por parte de donantes públicos o privados, nacionales o extranjeros y las obras que financie la entidad en desarrollo de su misionalidad; con la intención de ser transferidos en forma gratuita entre la población beneficiaria de los programas de la ART.

Medición inicial:

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de la prestación de un servicio se medirán por la inclusión de todos los costos en los que la entidad.

Para los bienes recibidos de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, de carácter nacional o internacional, se medirán por el costo de compra en los que incurrió el donante al momento de su adquisición, según factura o documento equivalente en el que se evidencie su valor. En ausencia de este soporte o si excede el tiempo antes mencionado se mide por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. El valor de mercado y el costo de reposición se determinan conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Al costo de los anteriores inventarios se incluye los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de ser distribuidos en forma gratuita a la población objeto de la Agencia de Renovación del Territorio y/o para el consumo de la agencia, así como los pagos que realice la entidad al operador por concepto de transporte, empaque, almacenamiento y otros relacionados con las donaciones.

Medición posterior:

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan transferir sin contraprestación, donar se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición. Entre tanto los inventarios que la ART ocasionalmente pretenda transferir a título oneroso se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización

La Agencia de Renovación del Territorio, para el cálculo del valor neto de realización y el costo de reposición lo determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Los inventarios que reconoce la entidad no son sujetos del cálculo del deterioro, toda vez que no mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado ni a través de su uso generar rendimientos en condiciones de mercado.



10.1.5 Propiedades, planta y equipo (PPyE)

La Agencia de Renovación del Territorio-ART reconocerá como PPyE los bienes tangibles, que sean adquiridos, donados o recibidos de terceros que sean empleados para la prestación de servicio y sin la intencionalidad de ser vendidos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sea un recurso tangible controlado por la entidad.
- b) Que sirva para fines administrativos.
- c) Que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un período de tiempo que exceda de un (1) año.
- d) Que su valor pueda ser medido de forma confiable
- e) Que la Agencia reciba todos los riesgos y beneficios inherentes al bien.

Donaciones:

GIT Servicios Administrativos es la responsable de gestionar y articular los recursos de donaciones y cooperación internacional provenientes de los organismos multilaterales.

Para la gestión de las donaciones, la Agencia de Renovación del Territorio aplicará el procedimiento establecido para gestionar dichos recursos.

Medición Inicial:

La medición inicial de los activos clasificados como PPyE, se llevará por su costo de acuerdo con los métodos de reconocido valor técnico según lo establecido el Régimen de Contabilidad Pública.

Harán parte de la propiedad planta y equipo las adiciones y mejoras que representen un incremento en su vida útil, amplíe su eficiencia y mejore la calidad en la prestación de los servicios y serán base para las depreciaciones futuras.

Las erogaciones para preservar o recuperar el funcionamiento normal de estos activos, se reconocerán como gastos de reparación y/o mantenimiento. De ser necesario, la clasificación de las erogaciones para las adiciones o mantenimiento general de estos activos, contarán con los criterios técnicos, procedimientos y políticas de las dependencias asignadas para la administración y control de estos bienes.

Medición posterior:

Después del reconocimiento, la propiedad, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. En todo caso, para la medición posterior se dará aplicabilidad a lo señalado en las normas de reconocimiento y las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación de la PPyE serán revisados por la Agencia de Renovación del Territorio, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.



Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para el cálculo del valor residual, de la PPyE de la ART se aplicará lo establecido en el documento INS-GA-06 Instructivos Medición Posterior de la Propiedad, Planta y Equipo

Deterioro de Propiedad Planta y Equipo:

Para el cálculo del deterioro de la PPyE en la entidad se aplicará la norma de deterioro de un activo no generador de efectivo, que corresponde a la perdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

En la entidad se consideran activos no generadores de efectivo aquellos que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado

Para la Propiedad Planta y Equipo, se reconocerá deterioro cuando el valor en libros del bien supere el valor del servicio recuperable

La pérdida por deterioro en la entidad se reconocerá como una disminución del valor en libros del bien y un gasto en el resultado del periodo.

En la ART verificará, al final del periodo contable, si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo, en todo caso, el valor revertido no puede ser superior al valor reconocido inicialmente como deterioro.

Para determinación de los indicios de deterioro el GIT de Servicios Administrativos efectuará este cálculo por lo menos una vez al año dentro del último trimestre de la vigencia fiscal. El deterioro se calculará en forma individual, es decir, para cada elemento de la Propiedad Planta y Equipo y se aplicará para los bienes que en su valor en libros supere tres (3) SMMLV.

Para el cálculo del deterioro, de la PPyE de la ART se aplicará lo establecido en el documento INS-GA-06 Instructivos Medición Posterior de la Propiedad, Planta y Equipo

Depreciación:

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del potencial de servicio.



La depreciación de la propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de mantenimiento y conservación

La entidad depreciará sus activos con el método de línea recta teniendo en cuenta con la vida útil de cada activo de propiedad, planta y equipo durante el periodo el cual se espera utilizar el activo, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE	VIDA ÚTIL – AÑOS
Terrenos	No se deprecian
Edificaciones	20
Flota y equipo de transporte	5
Planta y redes	10
Muebles y enseres	10
Equipo de oficina	10
Equipo de cómputo y comunicaciones	5
Mejoras a propiedades ajenas	Plazo contrato arriendo
Equipos cafetería y restaurante	5

Baja en cuentas

En la entidad cuando se disponga de un bien de la PPyE o se terminen el potencial de servicios o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación, se dará de baja. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

10.1.6 Otros Activos

Se reconocen en este grupo los bienes y servicios pagados por anticipado, anticipos entregados, recursos entregados en administración, activos intangibles, los cuales se clasifican bajo las siguientes cuentas.

10.1.6.1 Recursos entregados en administración

La Agencia de Renovación del Territorio reconocerá como recursos entregados en administración los desembolsos realizados en atención a la celebración de los contratos de intermediación o administración de recursos para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión, donde la entidad no pierde el control de los recursos.

El control implica la capacidad que tiene la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle para obtener un potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:



- a) Usar el bien para prestar servicios
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos
- e) Recibir una corriente de flujo de efectivo

Al evaluar si existe o no control sobre un recurso la entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: La titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir el uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Medición inicial:

Se miden por el valor de la transacción señalado en los actos administrativos.

Medición posterior:

Con posterioridad a la medición inicial, la cuenta se mantiene por el valor de la transacción una vez registrada su legalización

10.1.6.2 Activos intangibles

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control y espera obtener un potencial de servicio, puede realizar mediciones fiables y la agencia lo utilizará por más de un periodo contable.

El potencial de servicio de estos recursos se produce cuando le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos en la prestación de servicios y/o mejorar la calidad de estos, así como en la protección de sus activos.

Son para la entidad activos intangibles las licencias, software y marcas, entre otros, que hayan sido adquiridos por la entidad o se obtengan a título gratuito.

Medición Inicial:

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, que estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

La entidad reconocerá activos intangibles generados internamente cuando estos sean producto de una fase de desarrollo.

Medición Posterior:

Su medición posterior, se hará por costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado de ser el caso.



En la agencia de renovación del territorio la amortización de los intangibles iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible, para la ART es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible, si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

En la entidad, el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

La entidad revisará el valor residual, la vida útil y el método de amortización, como mínimo, al término del periodo contable de existir un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

El deterioro de los intangibles de la ART corresponde a la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de todos los activos intangibles de la entidad.

En la ART al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable

En la entidad para determinar si hay indicios de deterioro de los activos intangibles recurrirá a fuentes externas e internas de información así:

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los



planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.

- ✓ Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo intangible cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Para la medición del valor del servicio recuperable como para la determinación del costo de reposición de los activos intangibles sujetos a esta norma se realizará atendiendo lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; en lo relacionado con el Deterioro Del Valor De Los Activos No Generadores De Efectivo

Amortización de Intangibles:

Se utilizará el método de amortización lineal y de acuerdo con la base estimada de la vida útil del Intangible dado el potencial de servicios del activo, según lo señale el área responsable del intangible, para todos los activos intangibles de la entidad serán objeto de estimación de vida útil.

Baja en cuentas

La entidad dará de baja un activo intangible cuando se disponga del elemento o cuando no espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

10.2 Políticas para el registro de los pasivos

Es una obligación presente producto de hechos o transacciones sucedidas en el pasado para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderte de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. La Agencia evaluará al cierre de cada periodo si existe la posibilidad de tener o no una obligación y sólo se reconocerán pasivos si se considera que existe una obligación presente en donde se tiene poca o ninguna alternativa de evitarsalida de recursos.

10.2.1 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar son obligaciones adquiridas por la Agencia de Renovación del territorio ART con un tercero, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.



Medición Inicial:

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de transacción.

Medición Posterior:

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de transacción.

Baja en cuentas

La Agencia de Renovación del Territorio dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

10.2.2 Beneficios a empleados

La Agencia de Renovación del territorio-ART reconoce como beneficios a los empleados todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; y
- c) Obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a empleados que reconoce la Agencia de Renovación del territorio se clasifican en 2 categorías:

- Beneficios a Corto Plazo
- Beneficios a largo Plazo
- Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

10.2.3 Beneficios a empleados corto plazo

La Agencia de Renovación del Territorio-ART reconoce como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los



sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Cuando la Agencia de Renovación del Territorio efectúe pagos por beneficios a sus empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de requisitos por parte del beneficiario y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Agencia lo reconocerá como un activo.

Medición:

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

10.2.4 Beneficios a empleados largo plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de pos-empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b) beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- c) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

Medición:

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

10.2.5 Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

La Agencia de Renovación del Territorio reconocerá como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.



Medición:

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Revelaciones:

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

10.2.6 Provisiones

La Agencia reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, tales como, los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, los contratos onerosos y las reestructuraciones. Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no perdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente.

La ART utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para entidades del gobierno. Se reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

La Agencia efectuará las provisiones que pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas, y sólo serán para atender las obligaciones originalmente reconocidas.

Medición inicial:

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros y se realizará mediciones para registrarse en períodos trimestrales.



Medición posterior:

Su medición posterior se realizará trimestralmente atendiendo los procedimientos establecidos por la Agencia para estos procesos o cuando tenga evidencia que el valor ha cambiado sustancialmente y se ajustara afectando el resultado del período.

10.3 Políticas para el registro de los activos y pasivos contingente

10.3.1 Activos contingentes

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros de la Agencia.

La Agencia evaluará los activos contingentes en forma continuada y en caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo. Cuando para la entidad sea posible medirlos los activos contingentes procederá a registrarlos en cuentas de orden.

10.3.2 Pasivos contingentes

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o no ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También, corresponde a toda obligación presente surgida de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros.

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada y en caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Cuando para la entidad sea posible medirlos los pasivos contingentes procederá a registrarlos en cuentas de orden.

10.4 Políticas para el registro de los ingresos

Los ingresos son transacciones sin contraprestación, recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido. También, aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.



Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan, entre otros, en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, diferencial cambiario, y los diversos entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

Transferencias:

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, bienes declarados a favor de la Nación, donaciones y subvenciones, entre otros.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Medición:

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

10.4.1 Otros ingresos

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos.

Los ingresos por intereses, diferencial cambiario y otros diversos corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva reconocida por las entidades financieras o el valor reflejado en libros al inicio de su transacción.

Revelaciones:

La entidad revelará la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos.
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos intereses, entre otras.



10.5 Políticas para el registro de los gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio de la entidad producidos a lo largo del periodo contable.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad. El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Cuando se distribuyan bienes o servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución atendiendo lo establecido en las políticas de Propiedad Planta y Equipo, Inventarios, Intangibles y Provisiones, con fin de que se reconozca el gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

10.6 Políticas de operación para el registro de las cuentas de orden

10.6.1 Cuentas de orden deudoras

Para la baja de bienes o su entrega a terceros el GIT de Servicios Administrativos será el responsable de informar al GIT de Financiera de acuerdo con el procedimiento establecido por ellos y hasta la disposición final de dichos bienes se revelarán en las cuentas de orden. En cuanto a la ejecución de proyectos de inversión se registrará los valores legalizados por cada uno de los convenios, y se acreditará con la terminación de los proyectos que componen los convenios y que serán informados por cada una de las direcciones misionales.

10.6.2 Cuentas de orden acreedoras

En esta denominación, la entidad incluirá las cuentas que permiten controlar las operaciones que realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera ni el rendimiento. También incluye las cuentas que permiten ejercer control administrativo sobre las obligaciones.



11. CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS

La conciliación de las operaciones reciprocas se realiza en forma permanente y trimestral a partir del informe de partidas por conciliar que remite la CGN, para lo cual los funcionarios de Contabilidad identifican las partidas y remiten a los responsables en las otras entidades, correos electrónicos con las diferencias de las cuentas contables informando la razón de esta.

La conciliación de las operaciones reciprocas quedan evidenciadas con los documentos recibidos de acuerdo con las gestiones realizadas con las diferentes entidades, los cuales se constituyen en el soporte para la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones contables, cuando haya lugar, estas se efectúan máximo dentro del mes siguiente al recibo de la información

El reporte de información de operaciones reciprocas se publicará en la página web de la entidad en forma trimestral en el siguiente link:

http://www.renovacionterritorio.gov.co/Documentos/Presupuesto_y_Contabilidad/Operaciones_ Reciprocas.